



**REF: DESIGNA INTEGRANTES PARA COMISION
EVALUADORA DE LICITACIÓN PÚBLICA (LE)
ENTRE 100 A 1000 UTM, PARA LA
ADQUISICION DE ARTICULOS DE INVERSION
REAL POR EL SUBTITULO 29-04
MOBILIARIO/ OTROS: 29-05 MAQUINAS Y
EQUIPOS PARA EL CIP-CRC CORONEL, DEL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES, EN LA
REGIÓN DEL BIOBIO**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

737-A.

CONCEPCION, 16 DIC 2019

VISTOS:

La facultad contenida en el N° 10 del artículo 12° del Decreto Ley N° 2.465 , de 1979; El Decreto Supremo N° 356 de 1980, del Ministerio de Justicia, la Ley N° 21.125.- del 07.12.2018 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2019; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República; Resolución TRA N° 263/277/2019 de fecha 25.03.2019 de la Región Metropolitana que nombro como Directora Regional del SENAME Región Biobío Srta. Ximena Morgan Herrera; Resolución Exenta N° 032/B del 19.01.2007, modificado por la Resolución N° 1050-B del 22.04.2015, Decreto Supremo del Ministerio de Justicia N° 307 del 26 de Marzo del 2018 que nombra a Sra. Susana María Tonda Mitri, Directora Nacional del SENAME.

El Decreto Supremo N° 1.312 del Ministerio de Hacienda del 26.11.1999; El Decreto N° 826 del 10.10.2002; La Ley N° 19.886 y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 y sus modificaciones; en la Ley 20.238 del 19.01.2008 del Ministerio de Hacienda. Modificados por los Decretos Supremos N° 1.562 del 27 de diciembre de 2005 y N° 1.763 del 26.12.2008 y N°1410 del 09 de septiembre del 2014, publicado en el diario oficial el 12-05-2015, Resolución Exenta N° 2564 del 30.11.2016.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado que tiene por misión contribuir a la prevención, promoción, protección y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos, así como a la responsabilización e inclusión de los jóvenes infractores de Ley a través de una oferta programática en continuo mejoramiento, la cual es entregada por un grupo humano comprometido, constituido por SENAME y sus Organismos Colaboradores.
2. Que, existe los Recursos para financiar las compras de **Mobiliario/Otros, Máquinas y Equipos**, para las casas CIP/CRC, y áreas como Enfermería, Técnica y Administrativa, y poder dar respuesta a los requerimientos y cumplir con los objetivos generales y estratégicos del servicio.
3. Que, en conformidad con lo dispuesto en las bases de Licitación Pública mencionada en el acápite **11 CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTA**, la evaluación de la "Propuesta Técnica" y de la "Propuesta Económica" será realizada por una "Comisión de Evaluación". La comisión evaluadora estará integrada por los funcionarios que se designen en una Resolución de la Dirección Regional del SENAME, Región del Biobío, la que será publicada en el portal www.mercadopublico.cl, hasta antes de la fecha de apertura de las ofertas.



4. Que, los integrantes de la Comisión procederán a realizar la evaluación de todas las propuestas, reservándose el derecho de requerir información aclaratoria o complementaria a los organismos postulantes sobre las propuestas presentadas, que bajo ningún pretexto podrá ser información faltante al momento de la apertura, resguardando que dicho acto no afecte el principio de igualdad de los oferentes que necesariamente debe imperar en la licitación.
5. Que, bajo el amparo del artículo 37 de la Ley N°19.886 dispone que las entidades licitantes deberán evaluar los antecedentes que constituyen la oferta de proveedores, a través de un análisis económico y técnico de los beneficios y los costos presentes y futuros del bien o servicio ofrecido.
6. Que, si bien la Directiva N°14 de la DCCP no hace presente la obligación de constituir comisiones evaluadoras a licitaciones iguales o inferiores a 1000 UTM, el Servicio Nacional de Menores obsta a que como buena práctica para garantizar imparcialidad, probidad y transparencia es recomendable constituir comisiones evaluadoras para todas las licitaciones.
7. Que, en cumplimiento al artículo N°10 del Decreto 71, que regula el Lobby y las gestiones que representen interés particulares ante las autoridades y funcionarios de la administración del Estado, y conforme a lo establecido en el artículo N°4, numeral 7, de la Ley N° 20.730, la cual expone " Asimismo, se consideran sujetos pasivos de esta ley los integrantes de las comisiones evaluadoras formadas en el marco de la Ley N°19.886, solo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas comisiones".
8. Que, en consecuencia es necesario establecer y aprobar a los funcionarios que integran dicha comisión evaluadora, de la Licitación Pública para las compras, de **Inversión Real por calefactores, Consolas, Joystic, Limpia piscinas, detector de fuga de gas, Equipo Router CNC, y Equipo de Aire Acondicionado, para el CIP CRC DE CORONEL, DEL SENAME EN LA REGIÓN DEL BIOBIO** y dar cumplimiento a los objetivos generales y estratégicos del servicio, la que fue publicada en la plataforma electrónica www.mercadopublico.cl.

RESUELVO:

1º DESIGNESE como miembros **TITULARES** de la comisión evaluadora de la licitación pública para para las compras, de Inversión Real Subtitulo 29/04 y 05, **del CIP CRC de Coronel, del SERVICIO NACIONAL DE MENORES, EN LA REGIÓN DEL BIOBIO.**" publicada en plataforma electrónica www.mercadopublico.cl, a los siguientes funcionarios:

ID LICITACIÓN	INTEGRANTE COMISIÓN NOMBRES Y APELLIDOS	Nº RUT (Revise que el número sea el correcto)
1832-17-LE19	IVAN CABRERA MIRANDA	10.740.146-6
1832-17-LE19	MARCELA TORRES RIVAS	16,129,775-5
1832-17-LE19	RENE TRIGO MANRIQUEZ	11.571.269-1



2º DESIGNESE como miembros **SUPLENTES** de la comisión evaluadora de la licitación pública para para las compras, de Inversión Real Subtitulo 29/04 y 05, **del CIP CRC de Coronel, del SERVICIO NACIONAL DE MENORES, EN LA REGIÓN DEL BIOBIO.**” publicada en plataforma electrónica www.mercadopublico.cl, a los siguientes funcionarios:

INTEGRANTES SUPLENTES

1832-17-LE19	JULIO GAJARDO CARRILLO	10.760.513-4
1832-17-LE19	ABEL ROJAS VENEGAS	9.029.764-3
1832-17-LE19	FERNANDO STANCOVICH CORDOVA	9.037.516-4

3º INFÓRMENSE los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora en la plataforma de la Ley del Lobby, www.leylobby.gob.cl, quienes mantendrán la calidad de sujetos pasivos hasta la fecha de adjudicación señalada en las bases. En caso que sus funciones deban extenderse más allá de dicha fecha, deberá actualizarse la fecha de término de la Comisión en el referido portal.

4º PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl.



XMH/PVC/PGC/FMG/MTR/mah

Distribución:

- Unidad de Abastecimiento. Operadora Chilecompra.
- Oficina de Partes.